

RESOLUCIÓN No. 08205 DE 04-08-2023

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Puerto Colombia - Atlántico”.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”.

Que la Superintendencia Delegada para el Notariado, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo.

Que, por una parte, el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que “[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial. (...)”, aunado a lo cual, el artículo 159 del mismo Estatuto precisa que las notarías “tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

Que mediante oficio vía correo electrónico, del 3 de agosto de 2023, el Doctor Carlos Humberto Ibáñez Rodríguez, Notario Único del Círculo de Puerto Colombia – Atlántico, solicitó ante la Superintendencia de Notariado y Registro, autorización para suspender términos y la prestación del servicio público notarial por el día 11 de agosto de 2023, con ocasión al cambio de local, informando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 08205 DE 04-08-2023

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Puerto Colombia - Atlántico”.

*“(…) [c]on el debido respeto, en mi calidad de Notario Único del Círculo de Puerto Colombia – Atlántico, a fin de solicitarle formalmente la autorización para la suspensión del servicio notarial para el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**, toda vez que se adelantará la mudanza para el cambio de local de la Notaría, el cual fue aprobado por la Resolución No. 05166 del 24 de mayo de 2023, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro”.*

Que, en atención a las circunstancias expuestas, la Superintendencia Delegada para el Notariado considera pertinente suspender términos y la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Puerto Colombia – Atlántico, por el día 11 de agosto de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender términos y la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Única del Círculo de Puerto Colombia - Atlántico, por el día 11 de agosto del 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor Carlos Humberto Ibáñez Rodríguez, Notario Único del Círculo de Puerto Colombia – Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

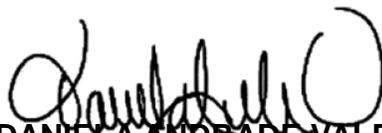
RESOLUCIÓN No. 08205 DE 04-08-2023

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Puerto Colombia - Atlántico”.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los, 04-08-2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial *Carlos E. Melenje*

María Fernanda Ramírez García SDN.

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Marín – DAN.